OTROSÍ 5 PRÓRROGA No. 5 Y ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 273 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y EL CONSORCIO GB INTERVENTORÍA NIT No 901.328.641-9.

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 16)."

Entre los suscritos, **ANDRES ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 3.028.738**, en calidad de **DIRECTOR DE GENERAL** de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, nombrado mediante **Decreto No. 1293 del 28 de septiembre de 2020** y **Acta de Posesión No. 0009 del 08 de octubre de 2020**, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Entidad, y quien para todos los efectos actúa en representación la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, y por la otra, **CONSORCIO GB INTERVENTORÍA,** identificado con **NIT No. 901.328.641-9**, representado legalmente por **ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No **1.077.968.979**, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 5 PRÓRROGA No. 5 Y ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 273 DE 2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **02 de diciembre de 2019**, las partes suscriben el Contrato de Interventoría **No. 273 de 2019**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 16)."**

2. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Interventoría **No. 273 de 2019** se pactó por **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al Contrato de Interventoría No 273 de 2019 acordando como fecha de inicio el día 02 de marzo de 2020.

4. Que el valor del Contrato de Interventoría **No. 273 de 2019**, asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($139.864.128) M/CTE,** incluidos el valor del A.I.U. e IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que mediante **acta de suspensión No 1**, las partes acuerdan suspender la ejecución del Contrato de Interventoría **No 273 de 2019**, desde el 25 de marzo de 2020 y hasta el 15 de junio de 2020 o la correspondiente en caso de ampliación de la medida de restitución a nivel nacional.

6. Que las partes suscriben acta de reinicio del Contrato de Interventoría **No 273 de 2019**, desde el 16 de junio de 2020, acordando como fecha final actual el 08 de noviembre del 2020.

7. Que las partes acordaron suscribir el **OTROSÍ No 1 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 273 DE 2019,** mediante el cual amplían el plazo de ejecución del Contrato, hasta el **15 DE ENERO DE 2021**, y se adiciona por el valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($18.924.548).**

8. Que mediante **acta de suspensión No 2**, las partes acuerdan suspender la ejecución del Contrato de Interventoría **No 273 de 2019**, desde el 24 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021; así mismo, fue prorrogada la suspensión de este, desde el 16 de enero de 2021 hasta el 30 de enero de 2021, suspensión que es prorrogada nuevamente desde el 31 de enero de 2021 hasta el 15 de febrero de 2021.

9. Que las partes acuerdan reiniciar el Contrato de Interventoría **No 273 de 2019** a partir del 16 de febrero de 2021 y quedando como plazo de ejecución hasta el 10 de marzo de 2021.

10. Que mediante **OTROSÍ No 2 DE PRÓRROGA No 2 Y ADICIÓN No 2** se suscribe prórroga del Contrato hasta el 29 de abril de 2021 y adición del mismo por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE ($38.788.912) MCTE**.

11. Que mediante **acta de suspensión No 3**, las partes acuerdan suspender la ejecución del Contrato de Interventoría **No 273 de 2019**, desde el 14 de abril de 2021 hasta el 28 de mayo de 2021y se prorrogada la misma hasta el 27 de junio de 2021.

12. Que las partes acuerdan reiniciar el Contrato de Interventoría **No 273 de 2019** a partir del 28 de junio de 2021 y quedando como plazo de ejecución hasta el 13 de julio de 2021.

13. Que mediante **OTROSÍ No 3 DE PRÓRROGA No 3 Y ADICIÓN No 3** se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría **No 273 de 2019**, en NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 11 de octubre de 2021 y adiciona el valor de dicho contrato, en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($39.009.831) MCTE.**

14. Que mediante **OTROSÍ No 4 DE PRÓRROGA No 4** se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría **No 273 de 2019**, en TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2021.

15. Que mediante Memorando **I-2021-006652** del 28 de octubre de 2021 y sus respectivos anexos, la Subdirección de Construcción y Conservación, solicitó adición y prórroga del contrato en los siguientes términos:

- ***SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:***

El contratista de Interventoría CONSORCIO GB INTERVENTORIA, a través de la comunicación USP-GB-202 del 21 de octubre de 2021, la cual hace parte integral de este documento, solicitó a la USPEC prórroga para el contrato de interventoría No. 273 de 2019, argumentando lo siguiente:

"…Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga realizada por el contratista Unión Temporal Avante, para Ejecutar las obras necesarias para ajustes arquitectónicos en pro del cumplimiento de los parámetros de seguridad carcelaria, como es la demolición de parte de la mampostería para la visibilidad del personal PPL que estará en las zonas de manipulación de alimentos, las cuales fueron aprobadas en comité de obra del pasado 11 de octubre en el EPC de Villavicencio, en compañía del contratista, interventoría, supervisión de USPEC, personal de INPEC, como Teniente Coronel Joaquín Medrano, director del establecimiento CT. R. Miguel Ángel Rodríguez Londoño, Director de Infraestructura del USPEC Pablo Arteaga, para un mayor alcance y precisión sobre las modificaciones y las necesidades para la seguridad del personal privado de libertad, la interventoría envió el pasado USP-GB-199 del 12 de octubre de 2021, donde se debe incluir las demoliciones indicadas en el balance d obra y presentar la actualización de balance con las obras adicionales, como malla en la parte superior que colinda contra el muro de la Guayana, actividad de actualización de cantidades que aún se encuentra en elaboración. Por tal razón, se requiere una prórroga por un término de 30 días para la ejecución de demoliciones y ajuste de mampostería interna, lo cual es avalado por la interventoría y recomienda a la entidad hacer las modificaciones respectivas.

Por otra parte, se requiere la misma ampliación de plazo contractual para el contrato de interventoría No. 273 de 2019, ejercida por el CONSORCIO GB – INTERVENTORÍA para efectuar el respectivo seguimiento técnica, administrativo, financiero y demás alcance que determina el contrato de interventoría. ***Esta prórroga solicitada no genera gastos adicionales para la entidad****, sin que esto genere un desequilibrio económico para la entidad.…"*

- ***CONCEPTO DEL SUPERVISOR:***

Se solicita prorrogar el contrato de interventoría por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 10 de diciembre de 2021, considerando que plazo adicional requerido, se justifica en la necesidad de mantener el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato de obra No. 230 de 2019 durante la culminación de obras en los Establecimientos que lo requieren. Esta prórroga solicitada no genera gastos adicionales para la entidad

Debe ser claro que si bien se avala una prórroga por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 10 de diciembre de 2021, el contratista de obra y la interventoría, deben hacer entrega en cada uno de los Establecimientos, de las áreas que se intervendrán, dentro de los plazos establecidos en las respectivas reprogramaciones, que soportan la solicitud de prórroga.

Lo anterior, en aplicación a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la cual establece en su artículo 85 lo siguiente:

> *"CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá*

ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

- ***SOLICITUD FINAL**:*

***PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 273 de 2019, en **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** es decir, hasta el **10 de diciembre de 2021**, con el fin de que el contratista realice el seguimiento técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero al contrato de obra No. 230 del 2019.*

***NOTA:** La presente modificación no genera adición alguna ya que los recursos con los que cuenta el contrato de interventoría No 273 de 2019 son suficientes para la prórroga solicitada.*

*Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación detallada, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y **es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.***

16. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ 5 PRÓRROGA No. 5 Y ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 273 DE 2021** se encuentra en ejecución.

17. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ 5 PRÓRROGA No. 5 Y ADICIÓN No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 273 DE 2019**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR: El plazo del Contrato de Interventoría **No. 273 de 2019**, en **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** es decir, hasta el **10 de diciembre de 2021**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga al Contrato de Interventoría, se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y la justificación técnica, jurídica y financiera de la Subdirección de Construcción y Conservación lo cual no implica adición en valor ni sobre costos para la USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna, que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: Para la ejecución del Contrato de Interventoría **No. 273 de 2019**, el INTERVENTOR adoptara el Protocolo de Bioseguridad aprobado por el interventor, con el apoyo de sus administradores de riesgos laborales a efectos de minimizar los riesgos del personal de trabajo y con ello, reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda por el SARS-CoV-2 (COVID-19) aplicando lo dispuesto por la Resolución No 777 del 2 de junio de 2021.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del Contrato de Interventoría **No. 273 de 2019**, conforme con lo establecido en el OTROSI No 5 DE PRORROGA No 5, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA: El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Juan Gabriel Alvarez Garcia - Director de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Alonso – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Yudy Adriana Rojas Arias –Abogada Contratista- DIGECO